GUÍA DE INTERPRETACIÓN DE LOS CRITERIOS BANDERA AZUL PARA PUERTOS DEPORTIVOS 2025









ÍNDICE

FINALIDAD Y FUNCIÓN DE LA GUÍA	1
► Información y Educación Ambiental	5
► GESTIÓN AMBIENTAL	17
➤ SEGURIDAD Y SERVICIOS	37
CALIDAD DEL AGUA	49
► RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	53



FINALIDAD Y FUNCIÓN DE LA GUÍA

La finalidad de esta guía es aclarar y fijar una interpretación sobre cómo y cuándo podemos considerar que se cumplen cada uno de los criterios exigidos y aconsejados para conceder la Bandera Azul a un Puerto Deportivo.

Esta Guía sirve como orientación para que los posibles candidatos a Bandera Azul evalúen su grado de cumplimiento de los criterios exigidos y, también, para que los Jurados en España e Internacional puedan juzgar si el puerto deportivo candidato cumple o no dichos criterios. Esta Guía constituye una valiosa herramienta de comunicación para que todas las partes interesadas en el Programa comprendan qué implica la Bandera Azul.

Algunos criterios son **imperativos (I)** mientras que otros criterios son **guía (G)**. Los criterios imperativos deben de cumplirse y, se aconseja el cumplimiento progresivo de los criterios guías, dado que llegarán a convertirse en obligatorios a medio plazo.

Si un puerto galardonado con la Bandera Azul deja de cumplir, por algún motivo, con alguno de los criterios imperativos, la Bandera Azul deberá dejar de ondear en el puerto. La FEE se reserva, además, el derecho de rehusar y/o retirar la Bandera Azul de un puerto cuando los operadores o las autoridades locales del puerto sean responsables de transgredir la normativa ambiental, o bien, actúen en desacuerdo con los objetivos y el espíritu del Programa Bandera Azul. Asimismo, el Jurado Internacional se reserva el derecho de denegar el galardón a un puerto cuya Bandera Azul haya sido retirada de forma definitiva el año anterior durante la inspección.

DEFINICIÓN DE UN PUERTO DEPORTIVO BANDERA AZUL

Un puerto deportivo Bandera Azul puede ser un puerto con pantalanes o con muelles destinados a barcos de recreo. Puede formar parte de un puerto más grande, que realice otras actividades, si el puerto deportivo con Bandera Azul está claramente separado de las otras actividades del puerto. Los puertos deportivos deben ser navegables y pueden ser marítimos o fluviales. Estos puertos deportivos deben contar con las instalaciones necesarias para cumplir con los criterios Bandera Azul. Debe designarse a una persona responsable en el puerto deportivo para ocuparse de las relaciones con el Programa Bandera Azul. Cualquier miembro de la FEE o de ADEAC puede realizar inspecciones, tanto anunciadas como sin aviso previo, al puerto deportivo y éste deberá facilitar la realización de dichas inspecciones.





1. Existe información ambiental a disposición de los usuarios del puerto sobre los espacios marinos protegidos y espacios naturales sensibles cercanos (Imperativo).

El objetivo de este criterio es asegurarse de que se informa y educa adecuadamente a los usuarios del puerto acerca de las áreas marinas sensibles y los espacios naturales terrestres sensibles cercanos (a un radio de 5 millas náuticas) al puerto, así como se les anima a aprender acerca de dicho entorno y a actuar y relacionarse con él de forma responsable.

Los espacios naturales terrestres sensibles cercanos son definidos como zonas a las que se puede ir a pie desde el puerto deportivo (hasta un par de kilómetros). Las áreas marinas sensibles cercanas son aquellas zonas costeras o fluviales a las que se llegue con facilidad en barco (hasta aquella distancia navegada como media por los usuarios del puerto).

Debe facilitarse esta información en el Panel de información del puerto deportivo. Se debe incluir información sobre los espacios naturales sensibles y un código de conducta que recoja buenas prácticas en torno a estos espacios, por ejemplo, no fondear sobre praderas de *Posidonia oceanica*.

Se deben incluir detalles sobre las áreas marinas sensibles, que se deban evitar cuando se navegue o amarre en ellos, por ejemplo, no fondear sobre praderas de fanerógamas marinas.

Es particularmente importante para los puertos candidatos localizados cerca de espacios marinos protegidos prestar atención a este criterio.

Si no hay espacios naturales sensibles cercanos, se debe incluir en el panel información general sobre ecosistemas litorales o marinos. Pueden descargar un ejemplo de información sobre praderas de fanerógamas marinas en la web de Bandera Azul: http://banderaazul.org/paneles

Incluir cualquier otro tipo de información ambiental general relevante sobre el entorno circundante, puede contribuir a demostrar el compromiso ambiental del puerto.

La gestión de los espacios marinos protegidos y los espacios naturales protegidos corresponde a las administraciones regionales y nacionales conforme a sus correspondientes competencias. A nivel nacional, existen unas estrategias marinas para las distintas Demarcaciones costeras. (ver criterio 10). Existen organizaciones locales tales como asociaciones o cofradías que participan en la gestión de los espacios marinos protegidos y en su conservación. Es interesante que el puerto deportivo se coordine con todas estas entidades para contribuir a la conservación de los espacios naturales.

2. Un código de conducta ambiental debe estar expuesto en el puerto. (Imperativo).

Este código de conducta ambiental debe abordar, al menos, los siguientes aspectos:

- Utilización de las instalaciones para la recogida selectiva de residuos y residuos peligrosos.
- Utilización de las instalaciones receptoras de reciclado de residuos, contenedores de basura y papeleras.
- Respeto de los espacios naturales protegidos y de los espacios marinos protegidos donde está prohibido navegar y/o anclar.
- Utilización de las zonas de reparación y lavado, de acuerdo con las normas establecidas.
- Prohibición de vertidos de basuras, aguas de sentinas, WC químicos, etc. en el puerto, mar o a lo largo de la costa.
- Utilización del sistema de recogida de aguas fecales de embarcaciones en el puerto.

El código de conducta debe estar expuesto en el **Panel informativo**. También se les puede hacer llegar a los usuarios de embarcaciones en forma de folletos, así como estar disponible en la página web del puerto deportivo.

3. Debe estar expuesta en el puerto información sobre el Programa Bandera Azul y los criterios de concesión de puertos deportivos Bandera Azul. (Imperativo).

La información acerca del programa Bandera Azul, debe figurar en el Panel de información con que debe contar el puerto. La información debe incluir también quién desarrolla el Programa Bandera Azul y justificar por qué ese puerto deportivo obtiene dicha Bandera Azul. La información sobre Bandera Azul debe estar disponible, al menos, en dos idiomas.

El diseño del panel debe ser unificado y el panel debe mantenerse limpio y en buen estado. En la página web de ADEAC se puede encontrar un boceto que indica toda la información con que debe contar dicho <u>panel</u>.

A continuación, se recoge, a modo de resumen, un listado de los puntos que deben exponerse en el panel de información Bandera Azul del Puerto:

- Información sobre el Programa Bandera Azul, incluyendo el logo de Bandera Azul.
- Código de conducta ambiental.

- Información sobre Bandera Azul para patrones de embarcaciones.
- Información sobre seguridad: teléfono de emergencias, equipo de primeros auxilios y desfibrilador, velocidad de entrada, canal de marinería, etc.
- Información de espacios naturales sensibles cercanos al Puerto, incluyendo un código de conducta sobre cómo comportarse en ellos.
- Información sobre las actividades de educación ambiental organizadas por el Puerto.
- Datos de contacto con los responsables de Bandera Azul a nivel de puerto, nacional (ADEAC) e internacional (FEE).
- Mapa del Puerto, incluyendo escala del mapa, rosa de los vientos, punto "Ud. está aquí" y todas las instalaciones recogidas en el criterio 35 de la presente Guía.

El siguiente cuadro es un ejemplo del tipo de información básica sobre Bandera Azul que debe aparecer en el Panel. También puede servir para incluirlo en folletos u otros medios de divulgación:

EL PROGRAMA BANDERA AZUL

Este puerto deportivo ha sido galardonado este año con la Bandera Azul. La Bandera Azul es un galardón a la calidad ambiental, que se concede a los puertos deportivos que realizan un esfuerzo especial en lo relativo a la buena gestión ambiental del puerto y de la naturaleza circundante y que proporciona a los usuarios información sobre cuestiones ambientales.

ALGUNOS DATOS SOBRE BANDERA AZUL

La Bandera Azul es un galardón concedido por la Fundación de Educación Ambiental (FEE), una Organización No Gubernamental de carácter ambiental, representada por organizaciones nacionales en 81 países de los 5 continentes (52 de ellos participantes en Bandera Azul). ADEAC es la rama y representante de la FEE para España. La FEE desarrolla otros programas internacionales como Llave Verde para establecimientos de hostelería.

La Bandera Azul es un galardón a la calidad ambiental, que se concede a las playas y puertos deportivos. Se concede para una sola temporada y sólo es válido mientras que se sigan reuniendo los requisitos exigidos. Cuando éste no sea el caso, las autoridades responsables del puerto deben arriar la Bandera Azul y comunicarlo a ADEAC.

Cada organización nacional de la FEE inspecciona los lugares con Bandera Azul, al menos anualmente, durante la temporada alta, pudiendo retirar temporal o definitivamente la Bandera en caso de incumplimientos graves.

Usted puede ayudar al Programa contribuyendo activamente en la protección del medio ambiente:

- Siga las instrucciones del código de conducta ambiental en el puerto deportivo y su entorno.
- Utilice productos ecológicos para pinturas, detergentes, etc.
- Informe a las autoridades de episodios de contaminación u otras violaciones de las normas ambientales.
- Ahorre agua, electricidad y combustible.
- Anime a otros navegantes a cuidar el medioambiente.
- Respete los protocolos de aproximación a animales marinos desde la embarcación.

Responsables Bandera Azul a nivel nacional y local:

Usted puede ayudar al Programa escribiendo un mensaje a las siguientes direcciones y manifestándole su opinión acerca del grado de cumplimiento por parte del puerto deportivo de los criterios de la Bandera Azul.

4. El puerto se compromete a ofrecer a sus usuarios y a su personal al menos tres actividades de educación ambiental. (Imperativo).

Estas actividades de educación ambiental contribuyen a los fines de Bandera Azul:

- Incrementando el grado de conciencia ambiental y de cuidado del entorno marino, por parte de los usuarios del puerto deportivo y de la población local en general.
- Formando al personal y los proveedores del puerto, así como a otros servicios relacionados con el turismo en temas y buenas prácticas ambientales.
- Fomentando entre los distintos agentes locales la participación y cooperación en los planes de ordenación espacial marítima.
- Promoviendo la sostenibilidad de las actividades recreativas y turísticas locales.
- Facilitando el intercambio de ideas y esfuerzos entre el Programa Bandera Azul y otros programas de ADEAC (Ecoescuelas, Llave Verde y Senderos Azules).

Las actividades que se planifiquen para el año próximo deben ser incluidas en el dossier de candidatura, así como la información sobre las actividades que se llevaron a cabo durante el año anterior, en caso de que el puerto tuviera la Bandera Azul, que incluya una evaluación de las mismas.

Debe ofertarse al público en el puerto la participación en, al menos, tres actividades diferentes de educación ambiental. Las actividades deben centrarse en temas ambientales, de desarrollo sostenible o de Bandera Azul. Tampoco es necesario que las tres actividades se refieran obligatoriamente al entorno litoral, aunque sí deben tratar de fomentar el respeto y cuidado del medio ambiente local; basta con que una o dos de las tres actividades estén relacionadas directamente con la protección del litoral y, al menos unas de ellas, se desarrolle en el propio puerto y/o en su entorno.

En la línea con las estrategias marinas del Ministerio para la Transición Ecológica y con la estrategia GAIA 2030 de la FEE:

- Se recomienda que alguna actividad tenga por objeto promover el desarrollo sostenible global del municipio, incluyendo medidas de lucha contra el cambio climático.
- Se recomienda organizar actividades de concienciación sobre basuras marinas y actividades de recogida de basuras marinas, de limpieza de ríos y playas con participación ciudadana.
- Si existen espacios naturales sensibles, terrestres o marinos próximas al puerto (tales como praderas de fanerógamas marinas), se recomienda que alguna de las actividades ofertadas aborde la concienciación sobre la pérdida de biodiversidad y la importancia de los espacios naturales protegidos.
- En zonas de Baleares y Canarias en las que existe mayor peligro de colisión de embarcaciones con cetáceos, se recomienda informar a las personas que utilizan el puerto deportivo sobre la ubicación de los corredores de cetáceos y ofrecer consejos para la navegación en esas zonas.
- Se recomienda colaborar con proyectos de ciencia ciudadana que contribuyan a un mayor conocimiento y conservación de los ecosistemas costeros. Existen proyectos de seguimiento de especies autóctonas y protegidas, de seguimiento de especies invasoras, de medusas, basuras marinas, redes de pesca abandonadas, etc.



Tipos de actividades de educación ambiental

Las actividades de educación ambiental ofrecidas por el puerto pueden incluir una combinación de diferentes tipos de propuestas. Estos tipos de actividades pueden clasificarse en las cinco categorías siguientes:

A. ACTIVIDADES QUE IMPLICAN UNA PARTICIPACIÓN PASIVA

Esta categoría incluye exposiciones, películas, obras de teatro, presentaciones, proyecciones, organización de conferencias y debates, charlas de expertos locales, nacionales o internacionales; etc.

B. ACTIVIDADES QUE IMPLICAN UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA

Esta categoría incluye itinerarios guiados; juegos educativos; concursos de carácter medioambiental; celebración de días internacionales; actividades de observación/control del litoral; sesiones de orientación para buceadores; concursos de fotografía o dibujo; programas de seguimiento y control de las comunidades litorales, programas de recuperación de plásticos del mar o

participación en programas de ciencia ciudadana mediante la toma y envío de datos.

C. ACTIVIDADES REGLADAS DE FORMACIÓN

Esta categoría incluye cursos y acciones de formación para: técnicos y responsables de puertos; personal de limpieza, vigilantes y marinería.

D. PUBLICACIONES Y MATERIALES DIVULGATIVOS

Esta categoría incluye la producción de folletos, pegatinas, señalizaciones, guías, boletines informativos, libros, spots publicitarios en la radio, etc., con temática ambiental, tanto en versión impresa como digital.

Grupos destinatarios de las actividades

Estas actividades deben estar dirigidas a una amplia diversidad de destinatarios. Es importante que los responsables del puerto deportivo organicen en la zona, de forma conjunta con otros agentes, programas para educar y aumentar el grado de conciencia ambiental de los distintos grupos e intereses, que inciden en la utilización del entorno y de los recursos locales: turistas, población local, personal contratado por empresas turísticas, pescadores, industrias locales, etc.

Conexión con otros programas ya existentes

Estas actividades deberían formar parte de un programa o programas más amplios de educación ambiental, dirigidos a diversos grupos de destinatarios, que favorezcan la responsabilidad en materia ambiental de la población local, desde la perspectiva de la Agenda 2030 Local o de otros programas de ADEAC, tales como: Ecoescuelas, Llave Verde o Senderos Azules. Se recomienda la colaboración con ONG locales.

Información sobre las actividades ofrecidas

La información sobre las distintas actividades ofrecidas, así como su fecha y lugar de realización, debe estar expuesta en los siguientes lugares: panel informativo del puerto, medios de comunicación locales y página web del puerto.

Actividades no admisibles entre las propuestas

No serán aceptadas para cumplir con este criterio:

- Actividades que se hayan realizado para cumplir con otro criterio Bandera Azul, como la limpieza ordinaria del puerto, la gestión de los residuos, el reciclado o la inclusión en el Panel Informativo de las actividades de educación ambiental o la exposición de información sobre Espacios Naturales sensibles, etc.
- Actividades cuyo objetivo sea sólo la promoción turística sin una alusión específica al turismo sostenible.

- Actividades ya realizadas "de oficio" por el puerto como parte de la gestión de su responsabilidad en temas de salud, seguridad y emergencias.
- Obtención de otro certificado medioambiental.



5. El puerto deportivo ofrece la Bandera Azul para patrones de embarcaciones. (Imperativo).

La Bandera Azul para patrones de embarcaciones es una pequeña Bandera Azul, que se ofrece a aquellos patrones de embarcaciones que se comprometen a respetar un Código de conducta ambiental en el mar y en el puerto. Dicho Código se les proporciona, en forma de Diploma, junto con la Bandera Azul.

El código de conducta ambiental incluye los siguientes aspectos:

- No tiraré basura al mar o a lo largo de la costa.
- No verteré aguas fecales al mar, en aguas costeras o en áreas sensibles.
- Utilizaré a bordo el tanque de recogida de las aguas fecales.
- No verteré residuos tóxicos o venenosos (carburantes, pinturas, pilas usadas, productos de limpieza, etc.) al mar. Depositaré estos productos en los contenedores específicos del puerto deportivo.
- Utilizaré siempre los contenedores de recogida selectiva (vidrio, papel, plásticos, aceite, baterías, etc.)
- Utilizaré productos ecológicos en las pinturas, barnices, anti-foulings, decapantes, detergentes, etc.
- Informaré inmediatamente de la contaminación u otras infracciones de la normativa ambiental a las autoridades.

- No pescaré en las zonas donde la pesca está prohibida y respetaré las artes de pesca permitidas, las temporadas de vedas, las especies protegidas y los tamaños mínimos establecidos para los inmaduros.
- Protegeré la flora y fauna marina; esto incluye que no molestaré a las aves en su época de cría o a los mamíferos marinos.
- Respetaré los protocolos de aproximación a animales marinos desde la embarcación.
- Respetaré las áreas marinas protegidas y su normativa.
- Evitaré dañar el fondo del mar y fondearé únicamente en fondos arenosos o rocosos.
- Evitaré artes y aparejos de pesca prohibidos o perjudiciales para el entorno.
- Seré respetuoso y considerado con otras personas y con el medioambiente.
- No compraré o usaré objetos hechos con especies protegidas o procedentes de pecios (barcos hundidos) o restos arqueológicos submarinos.
- Animaré a otros navegantes a cuidar el medio ambiente y el patrimonio cultural sumergido.

El Diploma acreditativo con el código de conducta deberá incluir el nombre, dirección email y firma del patrón de la embarcación.

Todos los patrones de embarcaciones que izan la Bandera Azul tendrán su nombre y dirección registrados en ADEAC y en la Coordinación Internacional y se les mantendrá informados del Programa Bandera Azul.

El puerto deportivo debe ofrecer la información relativa a cómo conseguir la Bandera Azul para patrones de embarcaciones en la oficina del puerto deportivo.

6. Deben celebrarse dos reuniones anuales con el personal del puerto para tratar temas relacionados con Bandera Azul, medio ambiente y sostenibilidad. (Guía).

Las reuniones se celebrarán preferiblemente antes del comienzo y al finalizar la temporada de Bandera Azul, o, alternativamente, si la temporada es todo el año, cada seis meses. Se elaborarán actas de estas reuniones para constatar el cumplimiento del criterio.

7. Todo el personal del puerto debe conocer y poder explicar a los usuarios en qué consiste el programa Bandera Azul. (Guía)

Con este criterio se pretende que exista un sistema por el cual el personal de nueva incorporación sea informado y formado sobre el programa Bandera Azul y las repercusiones en su trabajo diario. El personal temporal también debe ser formado e informado sobre Bandera Azul.



8. Debe constituirse un comité para la gestión ambiental del Puerto, que colabore con los responsables de la implantación del sistema de gestión ambiental, así como con la realización periódica de una auditoría ambiental de sus instalaciones. (Guía).

El Comité para la gestión ambiental debe incluir a todos los principales implicados a nivel local, por ejemplo: un representante de las autoridades locales; un representante de los espacios marinos protegidos si los hay; representantes del sector turístico; de una asociación o club de vela, un responsable educativo, una ONG ambiental local, una asociación de personas con discapacidades, etc.

El Comité cooperará con el gestor del puerto en el establecimiento de sistemas de gestión ambiental y en la realización periódica de eco auditorías. El comité podrá ser corresponsable de asegurar el cumplimiento de los demás criterios de gestión ambiental.



9. Elaboración de un plan y una política ambiental en el puerto deportivo. Dicho plan debe incluir referencias al agua, residuos y consumo de energía, seguridad y salud, así como el uso de productos ecológicos, cuando estén disponibles. (Imperativo).

Este criterio anima al puerto deportivo a investigar los problemas e impactos ambientales que debe afrontar, a planificar y trabajar en la mejora de sus condiciones ambientales y a documentarse, sobre cómo realizar estas mejoras. El criterio no sólo anima a los puertos deportivos a obtener una perspectiva general de su situación ambiental, sino también a garantizar que se adopten medidas directas, orientadas a reducir el impacto generado por las actividades del puerto en relación con el consumo de recursos naturales y la emisión de sustancias contaminantes. Planificar y mejorar las condiciones ambientales en el puerto deportivo puede constituir una excelente herramienta para que el puerto contribuya a mejorar el medioambiente y consiga un efecto positivo en su economía.

La Política ambiental se ocupa de cómo el puerto deportivo puede reducir los impactos ambientales derivados de sus actividades y constituir un buen ejemplo de cómo animar a los usuarios y a las empresas que realizan actividades en él, a realizar un esfuerzo activo para proteger el medio ambiente. El puerto deportivo debe dar prioridad al trabajo en aquellos objetivos que se correspondan con el tipo de actividades que realiza y con sus propias expectativas y deseos. Sin embargo, existen algunas áreas cuya selección se recomienda (agua, consumo de energía y residuos, salud y seguridad y uso de productos ecológicos y respetuosos con el medio ambiente).

Los puertos deportivos que participan en el Programa Bandera Azul pueden tener un tamaño y capacidad muy diferentes. En consecuencia, la conformidad con este criterio puede desarrollarse de dos maneras:

- Mediante la planificación y el trabajo, en un plan de gestión medioambiental alternativo (anteriormente llamado Cuaderno de Bitácora).
- A través de un Sistema de Gestión Ambiental **propiamente dicho**.

a) Sistema de gestión ambiental alternativo.

- 1. Debe incluir los objetivos ambientales generales y las medidas de mejora concretas que se llevarán a cabo en el puerto deportivo Bandera Azul, encaminadas a reducir el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 2. Las acciones deben tratar de reducir el consumo de recursos naturales o de los residuos generados. A tales efectos, el puerto deportivo debe llevar a cabo un registro mensual de los consumos de agua, energía y residuos generados, así como registrar la cantidad de aguas de sentina y de aguas grises recogidas y calcular la Huella de Carbono del puerto deportivo.

- 3. Las acciones deben estar correctamente descritas en el sistema de gestión medioambiental, incluyendo la definición de la mejora ambiental que suponen y el área del puerto en que se localiza dicha mejora. Se debe documentar su alcance y deben ser cuantificables, en cuanto a número de unidades, equipos, m², etc.
- 4. Como mínimo hay que llevar a cabo **tres mejoras medioambientales** concretas al año, mediante medidas sencillas. El puerto deportivo puede elegir para trabajar objetivos relacionados con un tema específico como agua, energía, residuos, etc. Algunas de las acciones pueden necesitar más de un año para su implementación.
- 5. Si un año se plantean y se desarrollan más de tres acciones gracias a contar con una subvención o como requisito de un cambio de concesión, las acciones extra ejecutadas se podrán computar en los años siguientes o seguir acumulándose.
- 6. Se permitirá un plazo de dos años para la puesta en marcha de mejoras que requieran de procesos burocráticos largos, tales como subvenciones o permisos que dependan de otras entidades.
- 7. El plan de gestión medioambiental **alternativo** debe servir como documento de consulta para los gestores del puerto, como herramienta de concienciación acerca de los consumos, la gestión de sus residuos y otros impactos generados por el puerto y como herramienta de planificación.

En la candidatura para la próxima temporada, el puerto deportivo deberá ofrecer información sobre los objetivos que intenta alcanzar. En esta misma solicitud el puerto deportivo debe informar de los objetivos ya logrados en el año anterior, adjuntando la documentación que permita comprobar que los objetivos se han alcanzado. Se podrá cambiar alguno de sus objetivos durante la temporada, pero tiene que existir un motivo especial para ello, que se reflejará en la documentación del sistema de gestión medioambiental alternativo. También se podrán añadir nuevas mejoras durante la temporada. Los cambios deberán reflejarse en la actualización anual del plan de gestión medioambiental. Se aconseja que el puerto deportivo contacte con ADEAC antes de modificar sus objetivos. ADEAC ofrece asesoramiento a los puertos deportivos candidatos a Bandera Azul para el diseño de su sistema de gestión ambiental.

En casos excepcionales, si el puerto deportivo no ha alcanzado un objetivo y aporta una buena explicación de por qué no lo ha conseguido, el Jurado Bandera Azul en España puede solicitar una dispensa al Jurado Internacional.

No hay condiciones que obliguen al puerto deportivo a alcanzar sus objetivos durante la temporada veraniega; a menudo es preferible realizar las mejoras antes del comienzo de la temporada alta. Igualmente es aceptable plantear objetivos cuya consecución requiera más de un año. Es requisito que la medida de mejora ambiental comience antes de cumplirse los dos años de haber sido propuesta en el plan. Es preferible que, para un objetivo ambicioso, como puede ser reducir el

consumo energético, se planteen acciones en distintas fases a implementar en distintos años.

No se considera un objetivo ambiental el simple cumplimiento de un criterio obligatorio o un criterio guía de Bandera Azul, como, por ejemplo, la instalación de contenedores de recogida selectiva o la gestión de los residuos peligrosos.

A continuación, se presentan algunas sugerencias sobre posibles objetivos relevantes, que el puerto candidato a Bandera Azul podría proponerse alcanzar y algunos ejemplos de medidas que se podrían poner en marcha:

OBJETIVO	ACCIÓN	FUENTES DE VERIFICACIÓN	
Reducción del consumo energético			
	Cambio de bombillas por LED en oficinas.	Facturas de electricidad.	
	Instalación de detectores de presencia en las zonas comunes.	Facturas de electricidad.	
	Sustitución de equipos antiguos tales como neveras o lavadoras por equipos con certificación energética A+.	Facturas de electricidad.	
	Instalación de panel de energía solar térmica para el agua caliente.	Factura de gasoil/ gas u otra fuente utilizada antes para calentar agua caliente.	
Reducción del consumo de agua			
	Dispositivos de ahorro de agua en duchas y grifos. (Pulsadores, detectores presencia, reductores de caudal o perlizadores).	Factura del agua.	
	Sustitución de váteres antiguos por váteres con opción de dos descargas (3-6 litros).	Factura del agua.	
Reducción de residuos			
	Instalación de fuentes de agua potable disponibles para el público y el personal del puerto.	Factura de compra de la fuente.	
	Adquisición de papeleras marinas que recogen los residuos flotantes.	Factura de compra de la papelera en cuestión.	

Protección de la Biodiversidad		
	Incluir en los pliegos de las empresas concesionarias del servicio de jardinería el uso de fertilizantes y pesticidas naturales o ecológicos en las zonas ajardinadas.	Copia de la contrata del servicio de jardinería en que se establezca esta condición.
	Incluir en los pliegos de la empresa concesionaria del servicio de limpieza el uso de productos de limpieza biodegradables.	Copia de la contrata del servicio de limpieza en que se establezca esta condición.

En nuestra web proponemos un ejemplo de cómo presentar la documentación sobre el sistema de gestión ambiental alternativo para puertos deportivos. <u>Modelo Sistema Gestión</u>.

b) Sistema de Gestión Ambiental propiamente dicho

Si un puerto deportivo elige un Sistema de Gestión ambiental clásico, se puede certificar a través de los sistemas internacionales (ISO 14001, sistema de certificación EMAS) u otros.

Se debe aportar el certificado válido, en el caso en que el puerto ya haya sido certificado mediante un sistema internacional, o la documentación que se esté tramitando en el momento en que se solicita la Bandera Azul.

10. Gestión de espacios marinos protegidos (Imperativo)

En aquellos casos en que el puerto deportivo se encuentre muy cerca (a un radio de 5 millas náuticas) o englobado en un espacio marino protegido, se debe contactar con la administración responsable para recibir información sobre la gestión del espacio y asesoramiento sobre la compatibilidad de las actividades del puerto deportivo con las medidas de protección. Para más información sobre los espacios marinos protegidos:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/biodiversidad-marina/espacios-marinos-protegidos/default.aspx

Igualmente, el puerto deportivo deberá informarse sobre la Estrategia Marina de la Demarcación Marina que le corresponda para estudiar de qué forma puede contribuir a la consecución de sus objetivos. Para más información sobre las estrategias marinas desarrolladas por el Ministerio para la Transición Ecológica:

https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/default.aspx

11. Presencia de contenedores de recogida selectiva de residuos adecuados e identificados correctamente, para depositar los residuos peligrosos (pinturas, disolventes, anti-fouling, pilas, aceite usado, bengalas). Los residuos deben ser tratados por un gestor legalmente autorizado, y dispuestos en unas instalaciones autorizadas para residuos peligrosos. (Imperativo).

Las instalaciones receptoras para residuos peligrosos deben estar preparadas para la recogida selectiva en depósitos diferenciados e identificados de forma apropiada, mediante la correspondiente etiqueta, para los distintos tipos de residuos peligrosos. Esta etiqueta debe incluir: nombre y código del residuo, peligrosidad, datos del productor y **fecha de envasado**.

En el caso de los residuos peligrosos la duración máxima de almacenado será de seis meses; en supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses.

Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.

Se deben poder recoger selectivamente, al menos, tres tipos diferentes de residuos peligrosos.

Las instalaciones receptoras deben tener unas características y aspecto adecuados, tanto desde el punto de vista estético como del funcional. Ello incluye que las instalaciones estén techadas.

El número de contenedores estará determinado en función de su capacidad, del número de usuarios del puerto deportivo y de la frecuencia con que se vacíen.

Las instalaciones receptoras para residuos peligrosos deben ser seguras y mantenerse limpias, estar separadas de otras instalaciones y no representar un peligro para los menores. Se debe garantizar que el suelo situado debajo de las instalaciones no se contamina. Por ello éste debe ser de cemento o disponer de bandeja metálica. Los residuos deben protegerse de escapes, ignición, explosiones, etc. En caso de derrame, la zona debe ser inmediatamente limpiada. En la medida de lo posible, las instalaciones no deben ubicarse cerca del agua.

Instalaciones autorizadas son aquellas instalaciones aprobadas por las autoridades en base a determinados criterios ambientales. La obligación del puerto deportivo que recibe la Bandera Azul es asegurarse de que sus residuos se tratan adecuada y legalmente. Sólo empresas de transporte autorizadas deben transportar los residuos peligrosos a dichas instalaciones autorizadas.

Se debe asegurar que la recogida, clasificación, depósito y destino final de los residuos es correcta y que el puerto deportivo cumple con los estándares exigidos y los planes de gestión de residuos nacionales o internacionales (Ley 22/2011 de Residuos y Directiva Europea 2008/98/CE, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.).

ADEAC recomienda vivamente la recogida selectiva, para su tratamiento posterior, de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y acumuladores y pilas, a través de un gestor autorizado.

Se recomienda la recogida selectiva: de bengalas, siempre que sea en contenedores específicos y preparados para ello; de plomos de las artes de pesca; y de redes de pesca. También se recomienda la instalación de un contenedor de recogida de basuras marinas, accesible para las embarcaciones que regresan al puerto.

12. Existen contenedores y/o papeleras adecuadas. Los residuos deben ser gestionados por una empresa autorizada y trasladadas a instalación autorizada. (Imperativo).

Las papeleras y/o contenedores de residuos deben ser funcionales y mantenerse en buen estado. Se recomienda que las papeleras estén construidas con materiales reciclados o ecológicos y dispongan de tapa, para evitar que los residuos se dispersen por efecto del viento.

Los contenedores y papeleras deberán cumplir los requisitos de accesibilidad.

El número de papeleras y/o contenedores se determinará en función de su capacidad, del número de los usuarios del puerto deportivo y de la frecuencia con que se vacíen.

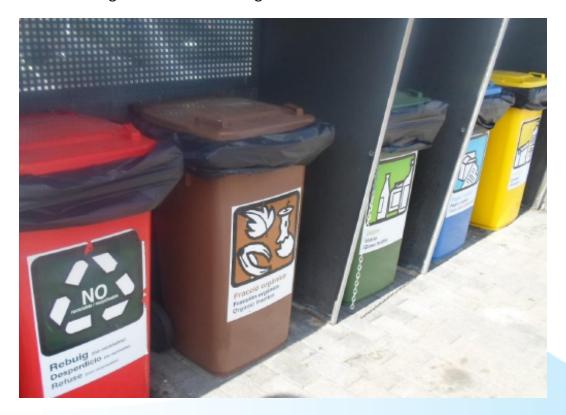
"Instalaciones autorizadas" son aquellas instalaciones aprobadas por las autoridades basándose en determinados criterios ambientales. La obligación del puerto deportivo, que recibe la Bandera Azul, es asegurarse de que sus basuras se tratan apropiadamente Sólo empresas de transportes autorizadas deben transportar la basura a las instalaciones autorizadas para su tratamiento.

Se debe asegurar que la recogida, clasificación, depósito y destino final de la basura es correcta.

El puerto debe asegurar que las instalaciones se limpian tan frecuentemente como sea necesario (puede que lo sea cada día). En caso de contaminación grave procedente del mar se debe limpiar inmediatamente, según los procedimientos establecidos en el plan de emergencias. En tal caso sería necesario arriar la Bandera Azul de forma temporal, informando del motivo en el panel informativo.

13. El puerto deportivo debe contar con instalaciones para la recogida selectiva de residuos, tales como vidrio, envases, papel y cartón, materia orgánica, etc. (Imperativo).

En el puerto deportivo, se debe hacer hincapié en la reducción de residuos. Los residuos sólidos urbanos deben separarse en diversas categorías para su posterior reciclaje: vidrio, envases, papel y cartón, material orgánico, etc. El puerto deportivo debe contar con instalaciones para que se depositen, como mínimo, tres tipos de materiales reciclables. A partir de enero 2024 es obligatoria a nivel nacional la recogida de la fracción orgánica.



Para facilitar su uso, las papeleras de recogida selectiva deben estar correctamente identificadas con el tipo de residuos que recogen mediante pictogramas fácilmente reconocibles.

La información sobre cómo depositar de forma selectiva los residuos, debe estar disponible en los lugares de depósito y/o en el Panel informativo del puerto.

El puerto deportivo que recibe la Bandera Azul tiene la obligación de garantizar que sus residuos reciclables son tratados de forma adecuada. Sólo empresas de transportes autorizadas deben transportar los residuos a instalaciones de reciclaje autorizadas.

14. Dispositivos para el achique de sentinas presentes en el puerto deportivo. (Guía).

Los dispositivos de achique de sentinas deben separar el agua y los residuos de hidrocarburos en las aguas de sentina oleaginosas.

Los dispositivos de achique de sentina pueden estar presentes en el puerto deportivo o muy próximo a éste. Dichos dispositivos deben ser fácilmente accesibles para todos los usuarios del puerto.





15. Existe en el puerto un dispositivo para la recogida de las aguas residuales de embarcaciones. (Imperativo).

El dispositivo para la recogida de las aguas fecales residuales de embarcaciones será preferentemente una estación fija de bombeo de dichas aguas residuales, una instalación móvil ubicada en las instalaciones del puerto o en su defecto, un camión adaptado con un dispositivo de bombeo adecuado. En este último caso, el camión debe proceder de un radio inferior a 25 km. del puerto. Desde el momento en que se solicita el servicio de recogida de aguas fecales mediante un camión hasta su recogida, no debe transcurrir más de 24 horas. En cualquiera de los casos debe estar disponible y fácilmente accesible para los usuarios, ya sea dentro del puerto o muy cercano a éste.

Si la instalación es permanente debe encontrarse situada dentro del puerto, de modo que sea fácilmente accesible para todos los barcos, incluso aquellos de mayor eslora. El dispositivo debe estar conforme con la legislación nacional vigente.

Debe promocionarse el uso de estas instalaciones a través de carteles informativos expuestos en el puerto o repartidos a los usuarios.



16. Todos los equipos y edificios deben estar en buen estado y ser conformes con la legislación nacional. El puerto deportivo debe estar bien integrado en su entorno natural. (Imperativo).

El puerto deportivo (incluyendo el equipamiento y los edificios) debe mantenerse en buen estado y conforme a la legislación nacional. El puerto debe contar con todos los permisos necesarios para funcionar como un puerto deportivo, incluyendo la Ley de Costas y la Ley de Puertos autonómica que corresponda. Se deben revisar las medidas compensatorias a la construcción del puerto, establecidas por el Ministerio.

Si se construyó el puerto deportivo con más de 500 amarres después del año 2000, o bien, si un puerto deportivo ya existente se amplía hasta superar los 250 amarres, debe realizarse una Evaluación de Impacto Ambiental.

Otras instalaciones/edificios del puerto deportivo (incluyendo tiendas, restaurantes, zonas de diversión y gasolinera) deben mantenerse limpias y en buen estado, ser seguras y conformes a la legislación vigente, incluyendo la normativa de accesibilidad, capítulo 9 del DB-SUA de Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación.

No debe existir en el puerto, en sus aguas o en los alrededores del puerto, contaminación alguna procedente de edificios o instalaciones. Debe prestarse especial atención a las gasolineras, donde deben existir barreras anticontaminación y se debe prevenir que el combustible se derrame al mar.

Se recomienda que, cuando sea posible, el puerto deportivo utilice productos ecológicos para la limpieza del puerto. Los detergentes utilizados deberían ser biodegradables. Se debe fomentar el uso de productos no contaminantes para la limpieza y mantenimiento de embarcaciones, incluyendo antifouling libre de TBT.

Igualmente, se recomienda el uso de jabones y suavizantes biodegradables. Si el puerto dispone de piscina, se debe fomentar el uso de cloradores salinos.

En el caso de realizarse obras de sustitución o ampliación de diques, se recomienda el uso de hormigón ecológico y estructuras biomiméticas que fomenten la restauración de los ecosistemas marinos.

La Bandera Azul no debe ondear durante las obras de mejora, reconstrucción y/o ampliación del puerto. Dichas obras, antes de su comienzo, deben comunicarse a ADEAC. Si la duración de las obras es superior a un año, la Bandera Azul no podrá ondear durante ese año.

17. Se debe contar con instalaciones sanitarias adecuadas, limpias y bien señalizadas, incluyendo servicios de lavandería y agua potable. El tratamiento de las aguas residuales debe realizarse mediante una instalación autorizada. (Imperativo).

Las instalaciones sanitarias deben mantenerse en buen estado, limpias y de acuerdo con la legislación nacional, incluyendo la normativa de accesibilidad (Capítulo 9 del DBSUA de Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación) por lo que deben ser accesibles desde cualquier punto del puerto y a cualquier persona.

Las instalaciones sanitarias deben incluir váteres, lavabos, duchas y agua potable. Otro tipo de servicio disponible podría ser lavandería.

El número de las instalaciones sanitarias en el puerto deportivo debe adecuarse al número de visitantes del puerto en temporada alta y fomentar que los usuarios de las embarcaciones amarradas, no utilicen los váteres de sus embarcaciones durante su estancia en el puerto deportivo.

Las instalaciones sanitarias deben estar cercanas y ser accesibles desde cualquier punto en el puerto (en general a menos de 200 metros de cualquier amarre o embarcación) así como estar bien señalizadas (mediante símbolos y letreros y en el Panel de información del puerto).

Las instalaciones sanitarias deben estar conectadas con un sistema de tratamiento de aguas residuales autorizado; dicho sistema debe ser conforme con la Directiva sobre Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas. Si el puerto deportivo es muy pequeño y/o muy remoto, en casos especiales, el Jurado puede aprobar otro procedimiento que ofrezca seguridad para eliminar las aguas residuales generadas por el puerto deportivo.

18. Si existe en el puerto deportivo una zona de reparación y lavado de embarcaciones (varadero), no debe entrar ningún tipo de contaminación en el sistema de aguas residuales, ni en el puerto deportivo, ni en sus aguas o entorno natural. (Imperativo).

Un puerto deportivo con una zona de reparación de embarcaciones debe cumplir los estándares o niveles y las normas de la legislación internacional y nacional, **independientemente de quién sea el responsable de su gestión**. No obstante, no es imperativa la existencia de esta instalación para cumplir con este criterio Bandera Azul.

Los trabajos de reparación, rascado y lavado de obra viva deben llevarse a cabo en esta zona específica del puerto deportivo, y no deben ser realizados en ningún caso en los pantalanes o sobre el agua, salvo que se tomen las medidas anticontaminación adecuadas, que deberán ser comunicadas a ADEAC, para su aprobación.

El suelo de la explanada del varadero debe estar impermeabilizado y la zona de reparaciones claramente delimitada. Se debe fomentar el barrido de los restos de las reparaciones y la correcta separación de los residuos generados en esta zona. Los residuos barridos deben tratarse como residuos peligrosos, al contener restos de pintura y ser trasladados al punto de recogida de residuos peligrosos.

Deben existir sistemas colectores, preferentemente una rejilla perimetral en la zona de reparación y lavado de embarcaciones, que recoja todas las aguas que discurren por esta zona y evite que se viertan directamente al mar. Pueden ser necesarios también bordillos o muros que dirijan el agua hacia los sistemas colectores. En ningún caso los trabajos se podrán realizar sobrepasada la rejilla o el bordillo hacia el mar o en la vertical de los mismos, para evitar que caigan restos al mar.

Los sistemas colectores deben recoger también las aguas pluviales en la zona del varadero y disponer de filtros y decantadores, que deben limpiarse y vaciarse con regularidad, tratándose los sólidos recogidos como residuos peligrosos. El agua resultante del decantador en ningún caso debe ser vertida al mar. Se valora positivamente la existencia de un separador de hidrocarburos para las aguas de escorrentía del varadero.

Algunos trabajos especiales de carpintería, pintado y barnizado (lijado, acuchillado, pulido y otros trabajos que generen sustancias volátiles) **deben realizarse en lugares cubiertos o interiores** y los residuos generados por este tipo de acciones deben ser tratados como residuos peligrosos. Se recomienda el uso de máquinas que dispongan de aspirador y paneles móviles con malla, para evitar la dispersión de las partículas volátiles.

Debe evitarse una contaminación acústica elevada, producto de las reparaciones.

Se recomienda entregar un manual de buenas prácticas y normas de uso del varadero a los trabajadores externos.





19. Promoción de transporte sostenible. (Guía).

El puerto deportivo debe fomentar el uso del transporte sostenible desde y hasta el puerto deportivo y dentro de las instalaciones del puerto.

Si hay más de dos kilómetros hasta la población más cercana, debe existir un transporte público entre el puerto deportivo y dicha población.

Se puede fomentar el transporte sostenible mediante el alquiler de bicicletas, la instalación de aparca bicis y mediante accesos peatonales. Si el puerto es muy grande, se recomienda que los trabajadores utilicen bicicletas o vehículos eléctricos. Se anima al puerto deportivo a participar en actividades de promoción de la movilidad sostenible.

Se recomienda, también, fomentar la conexión de las instalaciones del puerto deportivo con el carril bici municipal, si lo hubiera.

20. Prohibido aparcar o conducir en el puerto deportivo, excepto en las zonas específicas designadas. (Imperativo).

Se debe evitar conducir y aparcar dentro del puerto deportivo. El uso de los vehículos a motor debe reemplazarse, en toda la medida posible, por el uso del transporte sostenible (vehículos eléctricos, bicicletas, etc.). Véase criterio nº 19.

Si se puede conducir o aparcar dentro del puerto deportivo, sólo podrá realizarse en áreas específicas designadas. Es muy importante en la planificación de estas zonas considerar la seguridad y el libre paso de los peatones, dentro del puerto deportivo.

21. Se debe registrar el consumo de agua de las instalaciones sanitarias. (Guía)

Las duchas no deben consumir más de 9 litros de agua/ minuto, los grifos no deben consumir más de 6 litros/minutos y los inodoros no deben consumir más de 6 litros/ descarga. Para controlar los consumos se puede utilizar un medidor de caudal.

Los puertos deportivos deben instalar dispositivos de ahorro de agua en los grifos, duchas e inodoros, tales como reductores de caudal, aireadores, cisternas de doble descarga, sistemas de detección de movimiento en los grifos, sistemas de límite de consumo de agua mediante tarjeta, sistemas de recuperación de aguas grises, etc.

22. Se debe registrar el consumo de electricidad y otras fuentes de energía tales como gas o gasoil. (Guía).

Se debe registrar el consumo de electricidad y otras fuentes de energía de forma periódica para poder establecer comparativas e indicadores. Se recomienda llevar a cabo una auditoría energética al menos cada 5 años.

23. Se deben utilizar productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente. (Guía).

Los productos de limpieza, tanto de uso diario en el puerto deportivo como en la lavandería, en caso de ser proporcionados por el propio puerto, deben contar con una ecoetiqueta o no contener sustancias de la lista negra de productos de limpieza que puede consultarse en la tabla a continuación. Todo el personal del puerto debe conocer las restricciones de uso de productos de limpieza. Si la limpieza del puerto está subcontratada, la empresa subcontratada debe conocer y respetar las restricciones.

De forma puntual se pueden utilizar productos desinfectantes conforme a la legislación vigente en relación con la salud e higiene en el trabajo.

LISTA NEGRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS RECOMENDADOS

TIPO DE PRODUCTO	SUSTANCIAS PROHIBIDAS	SUSTANCIAS RECOMENDADAS
Surfactantes	Todos aquellos surfactantes que no son biodegradables en condiciones aeróbicas. Aquellos surfactantes que no sean biodegradables en condiciones anaeróbicas y que estén clasificados como H400/R50 (muy tóxicos para los organismos acuáticos). Alquilofenoletoxilados (APEO), nonifenoletoxilados (NPEO) y compuestos derivados cuaternarios del amonio que no	Detergentes basados en derivados vegetales que sean fácilmente biodegradables en condiciones aeróbicas y anaeróbicas
	sean biodegradables.	
Agentes secuestrantes o antiincrustantes	Etilendiaminatetraacetato (EDTA) y sus respectivas sales y fosfatos.	Detergentes que contengan zeolitas y citrato de sodio como agentes antiincrustantes
Ácidos	Ácido fosfórico, ácido hidroclorhídrico y ácido sulfúrico.	Ácidos orgánicos tales como el ácido acético (vinagre) o el ácido cítrico (limón)
Bases	Hidróxido de amonio	Carbonato sódico y silicatos

TIPO DE PRODUCTO	SUSTANCIAS PROHIBIDAS	SUSTANCIAS RECOMENDADAS
Solventes	Detergentes que contengan más del 6% de su peso en compuestos orgánicos volátiles (COV) cuyo punto de ebullición sea inferior a 150°C.	Etanol, isopropanol, n- propanol y acetona, siempre y cuando su concentración sea inferior al 30% del producto
Cloro	Compuestos de cloro reactivos como el hipoclorito de sodio. (lejía)	Compuestos de cloro no reactivos
Conservantes	Formaldehido, ingredientes antimicrobiológicos o desinfectantes añadidos por otros motivos que no sean la conservación, conservantes bioacumulables clasificados como H410, H411, R50/53 o R51/53. Conservantes que no se consideran bioacumulables si su factor de bioconcentración BCF<100 o el logaritmo del coeficiente de partición octanolagua logKow<3.	De forma puntual se pueden utilizar productos desinfectantes conforme a la legislación vigente en relación con la salud e higiene en el trabajo.
Perfumes y colorantes	Nitroalmizcles y almizcles policíclicos	Perfumes procedentes de aceites esenciales. Colorantes de uso alimentario o aprobados por la Directiva 2003/15/CEE sobre Cosméticos

24. El papel higiénico y otros tipos de papel sanitario deben ser libres de cloro o contar con una ecoetiqueta. El jabón de manos debe ofrecerse mediante un dispensador con sistema de dosificación. (Guía).

Las etiquetas ambientales certifican que se ha minimizado el uso de materias primas, agua o energía en su fabricación. Las ecoetiquetas que se encuentran más frecuentemente en el papel higiénico son: la flor europea; FSC (Forest Stewardship Council), que asegura que las fibras del papel proceden de bosques y plantaciones gestionados según criterios estrictos de protección ambiental y PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification), que garantiza que las fibras del papel proceden de bosques gestionados de forma responsable.

El blanqueado del papel higiénico o toallitas faciales con cloro supone un gasto energético extra y genera residuos químicos. En algunos productos se indica TCF (Totalmente libre de cloro en sus siglas en inglés), PCF (parcialmente libre de cloro en sus siglas en inglés) o ECF (libre de cloro elemental en sus siglas en inglés).

25. Se debe utilizar iluminación eficiente energéticamente. Deben existir sensores de presencia y/o de luminosidad que regulan la luz de forma automática. (Guía).

Toda la iluminación del puerto, tanto de interior como de exterior, debe ser eficiente energéticamente: LED; fluorescentes de bajo voltaje, lámparas fotosintéticas, etc. No deben utilizarse bombillas incandescentes ni halógenas normales.

Deben existir detectores de presencia para evitar tener luces encendidas de forma innecesaria, en especial en los exteriores del puerto, a excepción de las luces necesarias para garantizar la seguridad de las maniobras de las embarcaciones. Se recomienda instalar detectores de luminosidad y/o de presencia en las zonas comunes de los edificios del puerto deportivo.

Así mismo, se recomienda que la iluminación exterior sea proyectada hacia el suelo, siendo más eficiente y reduciendo la contaminación lumínica.

26. El puerto deportivo debe utilizar energías renovables: energía solar térmica o fotovoltaica, eólica, hidráulica, biogás o biomasa, geotérmica, etc. (Guía).

Para el agua caliente sanitaria está muy extendido el uso de paneles solares térmicos ya que son los sistemas más eficientes.

27. El puerto deportivo debe tender a la neutralidad climática. (Guía).

El punto de partida es calcular la Huella de Carbono del puerto deportivo a partir de los consumos energéticos para averiguar si el puerto es carbono neutral. Existen varias calculadoras en Internet para obtener este dato. Se deben investigar las formas de compensar las emisiones de carbono, por ejemplo, la compra de certificados de CO₂ a ONG.

28. Las zonas verdes del puerto deben gestionarse de forma sostenible. (Guía).

No se pueden emplear **fertilizantes o pesticidas químicos** más de una vez al año, a menos que no estén a su alcance fertilizantes o pesticidas ecológicos o naturales.

Los abonos naturales y los productos no solubles de nitrógeno constituyen una buena alternativa a los fertilizantes químicos.

Como alternativa a los pesticidas químicos puede utilizarse control biológico, herbicidas mecánicos o equipos de control térmico. En el mercado existen plaguicidas naturales a partir de extractos vegetales que son altamente eficaces. Como fungicidas se pueden utilizar productos a base de azufre y cobre que provocan menores efectos secundarios sobre el medio ambiente.

Los jardines, plantas y áreas verdes deben **regarse** antes del mediodía (cuando la intensidad solar es máxima) o después del atardecer para evitar la evaporación.

Se recomienda recoger **agua de Iluvia** para posteriormente utilizarla en el riego.

Se debe fomentar la plantación de **vegetación autóctona**, adaptada a las condiciones climáticas y estacionales.

Las especies autóctonas están más adaptadas al clima del lugar por lo que necesitan menor cantidad de agua y crecen más fácilmente. Además, fomentan la biodiversidad local. El césped es, en la mayoría de los casos, el mayor consumidor de agua por lo que es importante conocer las variedades que necesitan menor riego y replantearse su sustitución por otro tipo de vegetación, como por ejemplo plantas aromáticas, más propias de zonas áridas o secas.

29. El puerto deportivo debe fomentar la adquisición de mano de obra, suministros y materias primas locales. El puerto deportivo debe favorecer la compra y/o utilización de productos ecológicos y/o de comercio justo. (Guía).

Se recomienda el uso de pinturas con ecoetiquetas, o sin COV (Compuestos Orgánicos Volátiles) y la compra de mobiliario de segunda mano, o de producción local.

En caso de reformas o compra de muebles se deben utilizar materiales respetuosos con el medioambiente. Por ejemplo, se puede adquirir madera con certificación ecológica. Se debe dar prioridad a los proveedores que ofrezcan productos y servicios respetuosos con el medioambiente.

SEGURIDAD Y SERVICIOS CRUZ ROJA ESPAÑOLA LS-G JON

37

30. Equipamiento de rescate, de primeros auxilios y contra incendios, adecuados y bien señalizados. Estos equipamientos deben estar aprobados por las autoridades competentes. (Imperativo).

Cuando se trata de abordar las buenas prácticas en materia de seguridad en los puertos deportivos, es importante distinguir entre los distintos actores y tipos de acciones a tener en cuenta:

- Los usuarios y personal de la gestión del puerto.
- La prevención y las medidas de rescate y/o emergencia.

La prevención de accidentes es un indicador o parámetro de seguridad. Para prevenir que ocurran accidentes, el personal del puerto y sus gestores deberían asegurarse de que el mantenimiento de sus instalaciones es el adecuado y está de acuerdo con la legislación vigente, así como, de que los usuarios y los empleados cuentan con una buena información y formación en materia de seguridad. También se recomienda que el puerto realice un control sistemático en materia de seguridad, por ejemplo, sobre la ubicación de los amarres en relación a cómo podría expandirse el fuego, intervención en caso de caída de una persona al agua, utilización del desfibrilador e inicio de la RCP básica, etc.

Si ocurre un accidente, el puerto deberá contar con la tecnología o equipamiento necesarios para combatirlo.

Equipo de rescate:

Hay dos pautas generales que deben seguirse para garantizar la seguridad en el agua y dentro del puerto:

- Si una persona se cae al agua debe ser capaz de poder salir de ella.
- Una persona debe ser capaz de ayudar y rescatar a otra en peligro sin arriesgar su propia vida.

El equipo de rescate requerido en el puerto deportivo debe contar, al menos, con aros salvavidas en cada pantalán y escaleras en lugares estratégicos del puerto. Otro tipo de equipo de rescate puede incluir: bicheros, barcos salvavidas, puestos de socorro, tubos de rescate, bolsas y cuerdas de rescate, etc., dentro o cerca del puerto.

Este equipo de rescate debe estar homologado y aprobado oficialmente por las autoridades competentes y/o cumplir con la normativa nacional o internacional.

El equipamiento de rescate debe contar con un número adecuado de elementos, fáciles de identificar (bien señalados) y fácilmente accesibles desde cualquier punto del puerto (a menos de 200 metros de cualquier embarcación o atraque).

La situación del equipo de rescate se debe indicar en el mapa del puerto deportivo expuesto en el panel informativo.

Se recomienda contar con una escalera y un equipo de rescate accesible al público situado al menos cada 25-50 metros en cada pantalán del puerto. Este equipo, además, debe ser fácilmente distinguible a distancia (colores llamativos y/o reflectantes). Las escaleras deben estar señalizadas verticalmente (de forma que la señal se vea desde el agua), y horizontalmente sobre el suelo. Se recomienda que el primer escalón sea de color fluorescente o con una banda negra y amarilla.



Equipo contraincendios:

El equipo contraincendios del puerto debe incluir, al menos, extintores y también debería incluir mangueras y mantas ignífugas. El equipo contraincendios debe estar aprobado por las autoridades nacionales competentes y/o cumplir con los estándares establecidos a nivel nacional e internacional.

El equipo disponible debe contar, en todo el puerto, con un número adecuado de unidades, fácilmente identificables (bien señalizadas) y de fácil acceso (no más de 200 m. de separación entre cada unidad). La ubicación del equipo también debe cumplir con la legislación nacional y estar disponible 24 horas al día. La localización del equipo contraincendios debe estar indicada en el mapa del puerto.

Los extintores también deben estar presentes en las gasolineras, cerca de los contenedores de residuos peligrosos y en aquellas otras instalaciones en las que se trabaje con altas temperaturas.

Se recomienda tener extintores de mano situados cada 25-50 m. y al menos uno por pantalán. En pantalanes más largos de 100 m. debe haber una toma de agua (boca de incendio) al principio de cada muelle. Cuando se decida el tipo de equipo contraincendios que se va a instalar y su emplazamiento, se debe tener en cuenta el tamaño de las embarcaciones y la distancia al departamento o brigada contraincendios del puerto.

Equipo de primeros auxilios:

El equipo de primeros auxilios debe estar presente en el puerto, pudiendo estar ubicado en la oficina del puerto o en otras instalaciones (tiendas, restaurantes, etc.).

El contenido del equipo de primeros auxilios debe estar intacto y cumplir con la legislación nacional. La localización del equipo de primeros auxilios y su disponibilidad, debe estar claramente señalizada en el mapa del puerto expuesto en el panel informativo.

El equipo de primeros auxilios debe estar compuesto de un desfibrilador y uno o varios botiquines, como mínimo, con suero, gasas, tiritas, guantes, mascarilla y torniquete. Al menos, uno de los botiquines y el desfibrilador deben estar disponibles 24 horas al día en las instalaciones del puerto deportivo.

USO DEL DESFIBRILADOR

El Parlamento Europeo, en su declaración 0011/2012, insta a los estados miembros a favorecer el desarrollo del acceso público a los desfibriladores: "[...]se ajuste la legislación con el objetivo de que las personas que no cuentan con formación médica puedan aplicar la RCP y la desfibrilación".

El uso del desfibrilador es muy recomendado, desde el año 2010 por la European Resucitation Council en todas sus guías de RCP: "Los desfibriladores externos automáticos (DEAs) son seguros y efectivos, tanto si son usados por personas legas como por personal sanitario (intra o extra hospitalario)".

En España, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, al tratar la "Omisión del deber de socorro", indica en su artículo 195: "1. El que no socorriere a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, será castigado con la pena de multa de tres a doce meses.

En las mismas penas incurrirá el que, impedido de prestar socorro, no demande con urgencia auxilio ajeno". Y en su artículo 196: "El profesional que, estando obligado a ello, denegare asistencia sanitaria o abandonare los servicios sanitarios, cuando de la denegación o abandono se derive riesgo grave para la salud de las personas, será castigado con las penas del artículo precedente en su mitad superior y con la de inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, por tiempo de seis meses a tres años".

USO DEL DESFIBRILADOR (continuación)

En España el Decálogo del Consenso "La implantación de desfibriladores en zonas públicas: protocolos de uso y recomendaciones", del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar indica en el punto 3 del Decálogo: "Es necesario que exista, a nivel normativo, una autorización explícita para el uso del DEA por parte de personal no sanitario, que permita eliminar los reparos existentes a su implantación o el miedo a su utilización por parte de la población general (no está penalizado). Dada la inocuidad del DEA para los pacientes y su facilidad de uso, la población mayor de edad debería estar habilitada para el uso de los DEA sin que sea necesaria formación específica".

La evidencia científica avala la importancia de la activación precoz de la cadena de supervivencia para intentar revertir la parada cardiaca súbita, compuesta por cuatro eslabones: Activación precoz de la emergencia, R.C.P. básica precoz, Desfibrilación precoz y Soporte vital avanzado precoz (UVI Móvil y soporte post-reanimación en hospital). La Organización Mundial de la Salud (2008) afirma que el masaje cardíaco por sí solo no restablece el ritmo cardiaco normal, la descarga o "choque" del desfibrilador es la forma más eficaz de restablecer el ritmo normal de bombeo del corazón.

Otros:

Se recomienda que la entrada y salida del puerto deportivo estén claramente señalizadas, sobre todo de cara a los navegantes inexpertos. También se recomienda que el puerto esté iluminado por la noche, preferentemente, con iluminación de bajo consumo y luminarias que proyecten la luz hacia el suelo.

Para los diques secos y zonas de almacenamiento se recomienda que las embarcaciones se sitúen de tal forma que los vehículos de emergencia puedan pasar entre ellos y los equipos contraincendios puedan actuar, en su caso, sin impedimentos. Se debe contactar con los bomberos o expertos en la materia para asesorarse sobre este tema.



31. Elaboración de un plan de emergencia para casos de contaminación, fuego u otros accidentes, que puedan producirse en el puerto deportivo. (Imperativo).

Si ocurre un accidente en el puerto, éste debe contar con medios y planes de emergencia para abordarlo. Las barreras anticontaminación constituyen el equipamiento mínimo para combatir un episodio de contaminación y deben estar disponibles, al menos en la gasolinera, si hay gasolinera en el puerto.

El puerto deportivo debe contar con un plan de emergencia disponible, que indique lo que hay que hacer en caso de contaminación, fuego u otros posibles accidentes, que afecten la seguridad del puerto deportivo (por ejemplo, seguridad en las gasolineras; grúas cercanas, etc.). El personal del puerto deportivo debe conocer bien este plan de emergencia.

El plan de emergencia puede ser específico para este puerto o puede formar parte de un plan de emergencia regional, municipal o de un puerto más amplio. Las autoridades competentes (locales, autonómicas o estatales) deben aprobar el plan de emergencia correspondiente.

Dicho plan de emergencia debe incluir, al menos:

- Identificación de las personas a contactar en caso de accidente.
- Implicación y papel de los distintos sectores administrativos y de otras personas, cuya intervención se considere necesaria.
- Procedimientos para una eficaz evacuación y protección de los usuarios.
- Procedimientos de información y advertencia al público.

32. La información general sobre precauciones de seguridad debe exhibirse en el puerto. (Imperativo).

Prevenir los accidentes es de suma importancia para la seguridad. Casi todos los accidentes que ocurren podrían haber sido prevenidos.

La información general sobre precauciones de seguridad debe exhibirse en el lugar más accesible en el puerto deportivo, por ejemplo, en el Panel informativo. Estas precauciones de seguridad deben incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Información sobre dónde se encuentran los equipos de rescate, primeros auxilios y contraincendios.
- Información sobre cómo utilizar los equipos mencionados (si es necesario).
- Detalles sobre cómo advertir a otras personas sobre situaciones inseguras.
- Información sobre el correcto depósito de residuos inflamables y/o peligrosos.

- Indicación de cómo llenar los depósitos de combustible y de hacerlo sólo en las gasolineras.
- Prohibición de fuegos artificiales en el puerto deportivo (excepto si existe una zona designada y con permiso del puerto deportivo).
- Prohibición de bañarse en el puerto deportivo.
- Señalización de los riesgos de seguridad (por ejemplo, muelles desprotegidos).
- Información sobre con quién contactar para obtener más información relacionada con la seguridad del puerto deportivo.
- Información sobre los números de teléfonos de emergencia (1-1-2, policía, bomberos, ambulancia, dirección del puerto).
- Información sobre el canal de marinería.
- Información sobre la velocidad máxima permitida en la entrada y salida del puerto.

Otra información que se podría incluir:

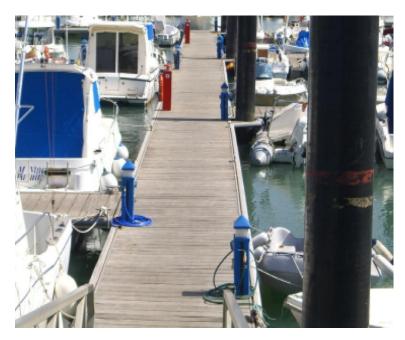
- Aconsejar que los niños deben llevar chalecos salvavidas a bordo.
- Precaución sobre el consumo de alcohol en el puerto.
- Información sobre cómo prevenir el fuego en las embarcaciones.

33. Los dispositivos de suministro de agua y electricidad disponibles en los amarres deben estar aprobados de acuerdo con la legislación nacional. (Imperativo).

Debe existir agua y electricidad a disposición de las embarcaciones. Las instalaciones no deben estar a más de 25 metros de los amarres (excepto para aquellas embarcaciones que no utilicen electricidad). Debe estar disponible información clara sobre las condiciones de uso de la electricidad y del agua, así como, sobre la importancia y posibilidades de ahorro de agua y energía.

Se recomienda que existan contadores de consumo de agua y electricidad en cada torreta, para fomentar el ahorro, y que la revisión de los mismos se realice de manera diaria o semanal, detectando de manera rápida cualquier fuga.

Todas las instalaciones deben ser seguras y aprobadas por la legislación internacional y/o nacional.



34. Instalaciones adaptadas para personas con discapacidades. (Imperativo).

Las instalaciones para personas con discapacidades en un puerto deportivo deben incluir, al menos:

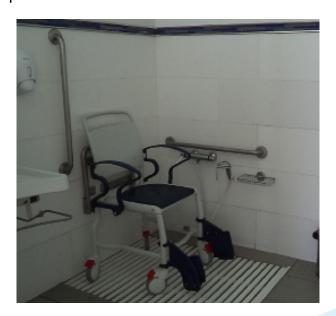
- Acceso para personas con movilidad reducida al puerto deportivo e instalaciones complementarias (oficinas del puerto deportivo, restaurantes, tiendas etc.).
- Aparcamientos reservados y señalizados para personas con movilidad reducida. Al menos uno o dos.
- Acceso a las instalaciones sanitarias adaptadas (lavabo, retrete y, en lo posible, ducha y vestuario).

Los baños de los puertos deben cumplir con el Código Técnico de la Edificación (CTE) como edificios de uso de pública concurrencia y según el artículo 9 del DB-SUA de Accesibilidad, éstos deben tener, al menos, una cabina accesible que cumpla lo siguiente:

- Itinerario accesible desde el acceso hasta la cabina accesible.
- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos
- Puertas abatibles hacia el exterior o corredera.
- Lavabo con espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Sin pedestal y con grifo monomando, con maneta larga o sensor.

Inodoro:

- Espacio de transferencia lateral en ambos lados de anchura 80 cm y 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro.
- Una altura superior del inodoro entre 45 y 50 cm.,
- Mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno.
- 2 barras de apoyo, abatibles, separadas entre 65 y 70 cm. entre sí y una barra fija en la pared y la otra abatible, en el caso de que la transferencia solo se pueda efectuar desde uno de los lados del inodoro.



Se **recomienda** que existan otras instalaciones adaptadas en el puerto deportivo tales como:

- Pantalanes adaptados a personas con discapacidades.
- Embarcaciones accesibles para personas con discapacidades.
- Actividades en el puerto deportivo destinadas a personas con discapacidades.

La información sobre dichos accesos y servicios adaptados en el puerto debería estar disponible en el Panel de Información y en la página web del puerto.

Nota de ADEAC: Se valorará muy positivamente la plena accesibilidad de las instalaciones, así como las actividades náuticas ofrecidas a asociaciones de personas con necesidades especiales con algunas de las cuales ADEAC colabora, y se ofrece al asesoramiento del puerto en este sentido. Dicha filosofía se resume en conseguir "puertos inclusivos para todos".

35. Exposición de un mapa que indique la situación de las diferentes instalaciones dentro del puerto deportivo. (Imperativo).

Se debe colocar en el Panel informativo un mapa del puerto que indique la ubicación de todas sus instalaciones.

Al menos deben indicarse en dicho mapa las siguientes instalaciones:

- Instalaciones receptoras de residuos oleosos y de residuos peligrosos.
- Instalaciones y contenedores para recogida selectiva y reciclaje posterior de residuos.
- Instalaciones receptoras o de achique de tanques de aguas residuales.
- Instalaciones receptoras o de achique de agua de sentinas.
- Equipamiento de rescate.
- Equipo contra incendios.
- Equipo de primeros auxilios, incluyendo el desfibrilador.
- Instalaciones sanitarias (urinarios, duchas, lavandería, fuentes de agua potable, etc.).
- Gasolinera.
- Zonas de lavado y reparación de embarcaciones.
- Oficinas del puerto deportivo y/o Club.
- Instalaciones adaptadas para personas con discapacidades.
- Zonas de aparcamiento.
- Lugares reservados para embarcaciones transeúntes.
- Transporte público cercano (si su parada está muy cerca del puerto).
- Icono que indique: Usted está aquí.
- Rosa de los vientos o icono que indique el norte en el mapa.

Otras instalaciones (tiendas, restaurantes, etc.) pueden indicarse opcionalmente en el mapa.

Todas estas instalaciones deben indicarse en el mapa con pictogramas de fácil comprensión, para la mayoría de los usuarios. Las coordenadas cartográficas del puerto deportivo deben figurar en un lugar visible.



36. Puerto deportivo y agua limpios (sin aceites, residuos, aguas residuales o cualquier otro tipo de elementos contaminantes). (Imperativo).

Para que el puerto deportivo mantenga un elevado nivel de calidad ambiental, es importante que, tanto el puerto deportivo como las aguas de su dársena, estén limpios. El agua del puerto deportivo no debe presentar manchas de aceite, residuos (botellas, latas, etc.), aguas residuales u otros tipos de contaminación.

Todas las zonas terrestres del puerto deportivo deben mantenerse limpias y deben vaciarse con regularidad las papeleras y contenedores de residuos (de acuerdo con el criterio nº 12). Todas las instalaciones de hostelería, tiendas, zonas verdes, etc. en el puerto deportivo deben también mantenerse limpios.

El puerto deportivo debe garantizar la recogida de residuos con la frecuencia necesaria. En el caso de que, procedente del exterior, sobrevenga una contaminación grave, dicha contaminación debe eliminarse inmediatamente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el plan de emergencia (criterio 31). En los casos muy graves, es necesario retirar temporalmente la Bandera Azul explicando los motivos de la retirada en el panel informativo.

Al mismo tiempo, es importante, de acuerdo con el código de conducta ambiental (criterio n° 2), educar a los usuarios del puerto deportivo para que no tiren residuos, y no vacíen los tanques de aguas residuales tanto en el puerto deportivo como en el mar.

Incidencias naturales, tales como, descomposición de algas, desoves de moluscos, etc., pueden dar la apariencia de que el agua está contaminada, sin que éste sea el caso. En dichos casos, la información sobre estos incidentes naturales debe figurar en el panel informativo.

El puerto deportivo debe conocer la red de saneamiento de sus instalaciones y, si la hubiera, la red separativa de aguas pluviales. En cualquier caso y dado que las aguas pluviales del puerto deportivo pueden contener sustancias peligrosas, deben recogerse y filtrarse para retener los sólidos en suspensión. Se deben controlar los vertidos de aguas residuales en las instalaciones del puerto deportivo y en los diques exteriores.



37. El puerto deportivo debe contar con una política de responsabilidad social corporativa en lo relativo a los Derechos Humanos, Anticorrupción e Igualdad de oportunidades de las mujeres, la población local y las minorías. (Guía).

La política de responsabilidad social corporativa debe ser parte integral del puerto deportivo e incluir, al menos:

- beneficios para las personas y para el medio ambiente como objetivos empresariales;
- actividades conformes con la política y los procedimientos de la empresa;
- reglas generales sobre el cumplimiento de la legalidad vigente;
- acciones formativas para el personal;
- registro y seguimiento del rendimiento ambiental de la empresa.

El puerto debe desarrollar un programa de RSC para tres años que incluya acciones relacionadas con la sostenibilidad tales como reducción de consumos de agua, energía y residuos, así como sobre proveedores, transporte, gestión, implicación de la comunidad local, etc.

El personal del puerto debe aportar ideas al programa de RSC, por ejemplo, a través de un buzón de sugerencias.

38. El puerto deportivo debe poner en marcha al menos dos medidas para fomentar las relaciones con la comunidad local y científica y para mejorar su compromiso social y ambiental. (Guía).

El puerto debería:

- promover las relaciones a largo plazo con la comunidad local (por ejemplo, organizando eventos gratuitos);
- estimular la economía local:
- trabajar con asociaciones locales, de carácter ambiental y social;
- patrocinar a dichas asociaciones.
- colaborar en proyectos de investigación, mediante la toma de datos o la cesión de las instalaciones del puerto para la toma de datos relativos, por ejemplo, a los efectos del cambio climático, mediante equipos o boyas que midan la altura de la ola, el periodo de retorno u otros fenómenos observables en el mar. Los proyectos de investigación también pueden estar relacionados con el estudio de la biodiversidad local, mediante el seguimiento de especies autóctonas e invasoras.